

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

Y

### SISTEMA DE EMPRESAS - SEP

En Santiago, a 25 de octubre de 2022, entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, en adelante e indistintamente "la FNE", R.U.T N°60.701.001-3, representada por su Fiscal Nacional Económico, don Ricardo Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 13.039.666-6, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°670, Piso 9, Santiago; y, por la otra, el SISTEMA DE EMPRESAS- SEP, R.U.T. N°61.933.600-3, en adelante e indistintamente "el SEP", representado por su Director Ejecutivo, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, Oficina 1201, Piso 12, Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio:

**Primero.-** Convenio Marco de coordinación y colaboración mutua. Considerando el principio de coordinación que debe regir la actuación de los órganos del Estado según lo establece el Art. 3 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, la Fiscalía Nacional Económica y el Sistema de Empresas- SEP, a través del presente instrumento suscriben un Convenio Marco, que tiene por objetivo instituir un mecanismo de capacitación, coordinación y colaboración mutua, cuyo propósito final es el diseño e implementación de programas, actividades, estudios u otras iniciativas relacionadas con la defensa de la libre competencia en el ámbito de actividades de las empresas públicas vinculadas al SEP ("Empresas SEP").

A este efecto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos a objeto de implementar acciones concretas vinculadas al objetivo general antes señalado, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones; fortalecimiento institucional; intercambio de buenas prácticas; coordinación e intercambio de información no confidencial.

**Segundo.-** Capacitaciones. La FNE se compromete a desarrollar, en conjunto con el SEP, aquellas actividades de capacitación en materias que ambas definan como relevantes para el cumplimiento de sus respectivos fines institucionales.

De este modo, la FNE desarrollará acciones de capacitación dirigidas a directivos, ejecutivos y funcionarios del SEP y de las Empresas SEP, mediante la organización de actividades en aquellas materias que las partes, previamente y de común acuerdo, identifiquen como relevantes. En éstas se considerarán, al menos, intercambiar experiencias sobre actividades efectivas de análisis de mercado en los sectores económicos de interés común.

**Tercero.-** Coordinación. Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.



El coordinador por parte de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA será el Jefe de la División Antimonopolios. La FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA informará el nombre de quien detenta este cargo vía correo electrónico dentro de los cinco días siguientes de firmado el convenio o de que ocurra un cambio en dicha jefatura.

El coordinador por parte del SISTEMA DE EMPRESAS PÚBLICAS será el o la Fiscal. EL SEP informará el nombre de quien detenta este cargo vía correo electrónico dentro de los cinco días siguientes de firmado el convenio o de que ocurra un cambio en dicha jefatura.

Sin perjuicio de la labor de los coordinadores respectivos, en los casos que resulte pertinente, también se contará con el apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades y funcionarios de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA o del SISTEMA DE EMPRESAS, según corresponda.

Para efecto de coordinar y mantener el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente convenio se establecerán reuniones semestrales de trabajo entre los coordinadores mencionados precedentemente.

**Cuarto.-** Financiamiento. Las Partes financiarán sus respectivos costos por las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en sus normas particulares. El cumplimiento del presente Convenio no implicará obligaciones monetarias de ninguna naturaleza entre las partes.

**Quinto.-** Duración. El Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que éste deba entenderse finiquitado.

El término de la vigencia del presente Convenio manifestado por alguna de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

En caso de que se ponga término unilateral al Convenio por alguna de las partes, esa decisión no afectará a las actividades, que se encuentren en pleno desarrollo, las que continuarán su ejecución, hasta su completa conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darles término.

**Sexto.-** Vigencia. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

**Séptimo.-** Notificaciones. Todas las comunicaciones que se vinculen en relación con el presente Convenio o su ejecución deberán efectuarse por medio de correos electrónicos enviados a las casillas electrónicas de los coordinadores designados por cada parte, a excepción de aquella mencionada en la cláusula quinta anterior.

Cada parte deberá notificar oportunamente a la otra en caso de que exista una modificación de su domicilio o de la casilla electrónica de el o la coordinadora designada.



FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
CONVENIO DE  
INTERIO

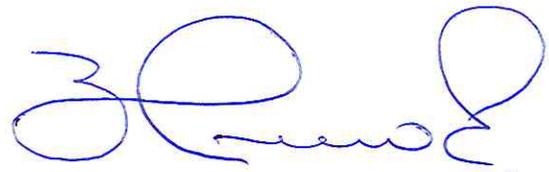
**Octavo.- Ejemplares.** El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y efectos, quedando uno en poder de cada parte.

**Noveno.- Personerías.** La personería de don Bernardo Troncoso Narvález para representar al SISTEMA DE EMPRESAS, consta en escritura pública de 9 de mayo de 2022, otorgada en la Décimo Octava Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, repertorio 6295-2022.

La personería de don Ricardo Riesco Eyzaguirre para representar a la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, consta en el Decreto Supremo N°158 del 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**



**BERNARDO TRONCOSO NARVAÉZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SISTEMA DE EMPRESAS - SEP**

